



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00060-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Treinta de marzo de dos mil veintidós

El Despacho procede a INADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por MARIA DEL PILAR LÓPEZ GARCÍA, dentro del proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoado frente a HENRY JAIRO CALLE PARRA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, INDIQUE con precisión y claridad que hechos de la demanda y de las pretensiones pretende reformar; cumplido lo anterior, presentará debidamente integrada en un solo escrito; acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 93 del Código General del Proceso.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°34

Fijado hoy, 31 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria



(m)